

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LÍMITE DE DEUDA Y REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

D^a. Cristina Martínez Santiago, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alpendeire, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 26 de julio de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el periodo 2019-2021.

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL: La Entidad Ayuntamiento de Alpendeire no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de los siguientes objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Regla de gasto.
3. Nivel de deuda.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno fija el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, el objetivo de deuda pública, así como el límite de la regla de gasto, referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Los límites vigentes para el ejercicio 2019, son los siguientes: Concepto Límites Estabilidad presupuestaria 0,00 % Regla de Gasto 2,70 % Deuda Viva 110,00 %

3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario. Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional. Para el ejercicio actual el límite establecido es de 0,00 %.

Primero: La liquidación del Presupuesto de 2019 arroja las siguientes sumatorias de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de gastos:

- Ingresos no financieros (Cap. 1 a 7): 1.024.786,25 €.
- Gastos no financieros (Cap. 1 a 7): 1.110.536,12 €.

Diferencia a favor de gastos: -85.749,87 €.

Segundo: A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

- **Ajuste impuestos, tasas y otros ingresos (Cap. 1 a 3): + 864,34 €**
(+) 103.093,68 € (D.RECAUD.PTO.CTE.)
(+) 23.717,72 € (D.RECAUD.PTOS.CERRAD.)
(-) 125.947,06 € (D.RECONOC.PTO.CTE.)

Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Por tanto procede realizar los ajustes que se indican.

- **Ajuste oper. gastos pendientes de aplicar (Cuenta 413*): 0 €**

Respecto a este ajuste ha de aclararse que no procede y que la cuenta 4131 no presenta ningún saldo, pero que no obstante, quien suscribe considera que sí que debería tener un saldo coincidente con el de la cuenta 555 desde la fecha en la que dicho saldo se originó, que a todas luces parece ser hace más de un ejercicio, por lo que tanto su saldo inicial como el final deberían ser de 31.885,74 euros y no cero como refleja.

La explicación de la afirmación anterior se basa en que desde hace varios ejercicios (me indican que desde que se traspasó la contabilidad en papel a soporte informático) viene arrastrándose un saldo en la cuenta 555: Pagos pendientes de aplicación, por importe de 31.885,74 euros, que según me informan corresponde a facturas abonadas hace años sin crédito y por las cuales se contabilizó la salida material de fondos, pero sin que simultáneamente ni a cierre de tal ejercicio se imputaran tales gastos a la cuenta 413: Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. De este modo, realmente y pese a estar saldada, la cuenta 4131 debería mostrar un saldo coincidente con el de la cuenta 555 a fecha 31/12/2018, es decir, que el saldo inicial a 1/1/2019 de la 4131 debía ser 31.885,74 euros, y en tanto que no se han realizado aplicaciones al presupuesto, el saldo final a 31/12/2019 también debería ser 31.885,74 euros.

- **Ajuste subvenciones de otras AAPP: 0 €**
- **Ajuste subvenciones de Diputación: + 81.458,10 €**

Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizaría ajuste de ningún tipo.

En este caso se tiene conocimiento de que la Diputación Provincial de Málaga (ente pagador) ha reconocido las obligaciones correspondientes a dos subvenciones en el ejercicio 2019 (concretamente el 27/12/2019) pese a no haberse recibido el ingreso material por el Ayuntamiento. Por tanto la contabilidad presupuestaria no recoge el reconocimiento de dichos derechos y debe ajustarse al criterio de contabilidad nacional según el cual teniendo conocimiento de la contabilidad del ente pagador, se debe ajustar a la misma mediante una ajuste positivo, es decir como menor déficit en contabilidad nacional. En concreto se trata de las subvenciones siguientes:

- Reparación saneamiento calle Francisco Sánchez Cárdenas y Doctor Duarte, por 43.295,58 euros.
- Obras de abastecimiento en callejón Pozo Tía Juana, por 33.612,33 euros.
- **Ajuste devoluciones de la PIE: 3.902,54 €**
 - Del ejercicio 2008: 406,80
 - Del ejercicio 2009: 826,56
 - Del ejercicio 2016: 1.445,07
 - Del ejercicio 2017: 1.224,11

La liquidación en la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2008, 2008, 2016 y 2017 arrojó un saldo a devolver por las entidades locales. Para mitigar los efectos negativos de esta obligación de devolución se contempló mediante LGPE el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, mediante el fraccionamiento de la devolución en diversas mensualidades. De este modo el Ayuntamiento debe dar de alta un pasivo como consecuencia de las liquidaciones negativas que surjan y la imputación presupuestaria de las devoluciones debe hacerse con cargo a la aplicación de ingresos correspondiente a la participación en los tributos del Estado (capítulo 4 y cuenta 408), y estas devoluciones se compensarán con las siguientes entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado que se reciban.

En consecuencia, en el ejercicio en que se comunica la liquidación negativa debió contabilizarse un pasivo, y en ejercicios posteriores debe hacerse un ajuste por la devolución de liquidaciones que aumente la capacidad de financiación (menor déficit o mayor superávit).

- **Ajuste devoluciones de ingresos pendientes de aplicar: 2.371,64 €**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. Asimismo, en este ejercicio se ha pagado la totalidad del saldo a 1//2019 de la cuenta 418 (Acreedores por devolución de ingresos), de modo que disminuye el saldo de dicha cuenta. Procede por tanto realizar el ajuste, que disminuye el déficit, por la diferencia del saldo de la cuenta 418.

Total ajustes: + 88.596,62 €

**Diferencia a favor de ingresos tras ajustes (Estabilidad Presupuestaria):
+ 2.846,75 €**

Este importe supone un superávit del 27,77 % de los ingresos no financieros reconocidos, de tal forma que el Ayuntamiento de Alpendeire se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria y CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Esto implica que no sea necesaria la aprobación de un plan económico-financiero para el periodo 2020-2021.

4.- EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, y éste ha sido fijado para el ejercicio 2019 en el 2,70 % por Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 26 de julio de 2018.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Primero: Cálculo del gasto computable en la Liquidación del Presupuesto de 2019:

- Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos: 1.110.536,12 €
- Empleos No Financieros (suma capítulos 1 a 7 de gastos pero solo se incluyen de capítulo 3 los subconceptos 301, 311, 321, 331, 357, en caso de que los hubiera): 1.108.985,46 €
- Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: -806.858,51 €, con el siguiente desglose:
 - Del Estado: - 51.794,31 €



- De Comunidad Autónoma: - 12.204,09 €
 - De Diputaciones: -719.066,05 €
 - Otras Administraciones Públicas (se recogen aquí las subvenciones de los programas de fomento del empleo agrario que aporta la Diputación al Ayuntamiento tanto por la parte que financia la Comunidad Autónoma como por la parte que aporta la Diputación): -23.794,06
- Gasto Computable Liquidación Presupuesto 2019 (Empleos No Financieros +/- ajustes): 302.126,95 €

***Cálculo del gasto computable en la Liquidación del Presupuesto de 2018:**

Datos comunicados en la OVEELL:

- Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos: 738.794,74 €
- Se practicó un Ajuste negativo por importe de 40.209,36 euros por “aumento de ingresos relacionados con el PEF”, tras el cual se obtuvo el siguiente importe:
- Empleos No Financieros: 698.585,38 €
- Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: -437.110,00 €
- Total Gasto Computable Liquidación del Presupuesto de 2018: 261.475,38 €

Sin perjuicio de la información suministrada a la Oficina Virtual de las Entidades Locales antes reseñada, en el informe de la Liquidación del Presupuesto de 2018 no se incluye el ajuste negativo de 40.209,36 €, y respecto del mismo, quien suscribe considera que no procedía su realización en tanto que un ajuste por un aumento de la recaudación puntual que se produce en un año concreto y no de forma permanente, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la normativa para practicarlo. Se ha comprobado que la mayor recaudación sobre las previsiones iniciales se produjo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en el ejercicio 2018. No obstante este incremento de los derechos reconocidos y de la recaudación no es fruto de un cambio normativo permanente, sino de algún incremento de carácter excepcional que se dio en 2018. Esto se deduce de que consultados los padrones de este Impuesto en el año 2018, el importe de los mismos es muy inferior al de los derechos que se reconocieron por tal concepto, y que en la misma línea del 2018 sigue el padrón del ejercicio 2019. Es decir, el incremento de la recaudación no se produjo por un cambio normativo permanente que se incluya en el padrón en el 2018 y en ejercicios posteriores. Por tanto, de conformidad con lo anterior, se debe informar que el Gasto Computable Ajustado de la Liquidación de 2018 debió ser de mayor de los 261.475,38 € que se comunicaron.

Por los motivos expuestos y en tanto que se han detectado diferencias en los importes de otras magnitudes que afectan al cálculo de la regla de gasto en el informe de la liquidación del Presupuesto de 2018 emitido por la anterior Secretaria-Interventora respecto a los datos que muestra la contabilidad, se procede por quien suscribe a recalcular la Regla de Gasto de la Liquidación del Presupuesto de 2018:

- **Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos: 738.794,74 €**
- **Empleos No Financieros: 738.794,74 €** (no se practica el ajuste de 40.209,36 €)
- **Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: -437.130,26 €** (en la OVEELL figuraba por 437.110,00 €; se ajusta al informe de la Liquidación del Presupuesto de 2018)
- **Total Gasto Computable Liquidación del Presupuesto de 2018 corregido: 301.664,48 €**

Esto incide en que el cálculo de la Regla de Gasto de la Liquidación de 2019 proporcione un resultado de incumplimiento de la misma en la plataforma de rendición de cuentas, que sin embargo ha de informarse por los motivos expuestos que no es tal, sino que por el contrario se cumple como se calcula a continuación.

Ha de indicarse que se toma el dato del “Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas” del contenido en el informe de la Liquidación debido a la dificultad de recalcularlo dado que no se lleva seguimiento individualizado de los proyectos y no se dispone de la información desglosada de los cálculos.

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior corregido*: 301.664,48 €.

Tasa referencia de crecimiento del PIB 2,70 %

Aumentos / Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos: 0,00 (no se producen)

Límite de la Regla de Gasto (Gasto computable Liquidación Presupuesto 2018 x (1+ tasa incremento): **309.809,42 €**

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2019: 302.126,95 €

Porcentaje de incremento del Gasto Computable de 2019 sobre el de 2018: 0,15 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE
ALPENDEIRE
(MÁLAGA)

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018: 7.682,47 €

Por tanto, la variación del gasto computable en términos SEC CUMPLE el objetivo de regla de gasto, dado que no se alcanza el porcentaje máximo de incremento y el gasto computable es inferior al techo de gasto para 2019. No es necesario por tanto la aprobación de un plan económico financiero.

5.-EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

El Ayuntamiento de Alpendeire no tiene operaciones de préstamos ni a corto ni a largo plazo, por lo que en cualquier caso cumple con el límite de deuda, de modo que no es necesario analizarlo.

Esto es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Alpendeire, a fecha de firma electrónica.
La Secretaria-Interventora



FIRMANTE

CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO (SECRETARIA INTERVENTORA)

CÓDIGO CSV

19e3f7d16a3a2d8346265573764a7eae6b620aad5

NIF/CIF

****228**

FECHA Y HORA

07/05/2020 13:26:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>



Ayuntamiento de Alpendeire
(Málaga)
Nº IREL: 1290141



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

19e3f7d16a3a2d8346265573764a7eae620aad5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alpendeire>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290141_2020_0000000000000000000002796751

Órgano: L01290141

Fecha de captura: 07/05/2020 13:23:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 19e3f7d16a3a2d8346265573764a7eae620aad5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf